

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
SISTEMA REGISTRAL Y NOTARIAL
EN SUS ASPECTOS ORGÁNICOS Y
FUNCIONALES (Boletín N° 12.092-
07)**

Santiago, 17 de junio de 2019.

N° 096-367/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de ésta H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para reemplazar el numeral 53 por el siguiente:

"53.- Incorpórase un nuevo inciso segundo en el artículo 497 del siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero de este artículo, los notarios, conservadores y archiveros tendrán el siguiente régimen particular de feriados y permisos:

1°. Feriado de quince días hábiles al año;

2°. Permiso de seis días hábiles para ausentarse de sus labores por motivos particulares en el año calendario. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y deberán solicitarse directamente a la Corte de Apelaciones o Juzgado de Letras, según corresponda."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG
I.F. N°102 / 18.06.2019
I.F. N°069 / 13.05.2019
I.F. N°047 / 02.04.2014
I.F. N°161 / 11.09.2018

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales

Boletín N° 12.092-07

I. Antecedentes

Las indicaciones presentes reemplazan el numeral 53 del Proyecto de Ley presentado, con el fin de establecer que los notarios, conservadores y archiveros tendrán el siguiente régimen particular de feriados y permisos:

- 1) Feriado de quince días hábiles al año;
- 2) Permiso de seis días hábiles para ausentarse de sus labores por motivos particulares en el año calendario. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y deberán solicitarse directamente a la Corte de Apelaciones o Juzgado de Letras, según corresponda.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones **no irrogan un mayor costo fiscal**.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 102 GG
I.F. N°102 / 18.06.2019
I.F. N°069 / 13.05.2019
I.F. N°047 / 02.04.2014
I.F. N°161 / 11.09.2018



[Handwritten signature]
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:





Adobe Acrobat
Document